

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 4239/MCGC/19**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****ANEXO****Comité de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Artículo 1°.- Funciones del Comité. Serán funciones del Comité de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a. Evaluar los aspectos artísticos y culturales de los proyectos culturales del Régimen de Participación Cultural sometidos a su consideración, de acuerdo a la razonabilidad y calidad artística de los mismos, y conforme los lineamientos y/o criterios de evaluación que el Comité establezca en su reglamento interno;
- b. Reconsiderar la evaluación efectuada respecto de la disciplina correspondiente, en el marco de los recursos de reconsideración presentados por los solicitantes en los términos de lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017)".
- c. Dictar su reglamento interno en el que establezca el procedimiento interno de evaluación de los proyectos culturales, y todas aquellas cuestiones correspondientes al ejercicio de su función.

Artículo 2°.- Evaluación de los proyectos culturales. Los miembros del Comité de cada disciplina artístico cultural evaluarán los proyectos culturales sometidos a su consideración de acuerdo a la razonabilidad y calidad artística de los mismos.

Artículo 3°.- Intervención por disciplina. La/s disciplina/s indicada/s por el solicitante en el proyecto cultural determinará/n la intervención de los miembros del Comité de Participación Cultural en la instancia de su evaluación.

Los miembros evaluadores del Comité podrán solicitar la intervención de otra/s disciplina/s complementaria/s de la señalada por el solicitante, siempre que la mencionada por aquel se corresponda con el objeto del proyecto cultural evaluado.

Artículo 4°.- Actas de evaluación del Comité. La evaluación efectuada será volcada en un (1) acta de evaluación a suscribir por los miembros evaluadores de cada una de las disciplinas artístico culturales, la que deberá indicar los proyectos culturales que pasan a la siguiente instancia de evaluación cultural en virtud del puntaje obtenido y de acuerdo a los lineamientos y/o criterios de evaluación aplicados por los evaluadores.

Artículo 5°.- Designación de sus miembros. Los miembros del Comité serán designados por acto administrativo del Ministro de Cultura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de autoridad de aplicación del Régimen de Participación Cultural.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 4239/MCGC/19 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo****Número:** IF-2019-17330989-GCABA-DGTALMC

Buenos Aires,

Jueves 30 de Mayo de 2019

Referencia: ANEXO COMITÉ

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.30 15:23:41 -03'00'

JOSEFINA ROUILLET
Gerente Operativo
D.G.TEC.ADM.Y LEGAL (MCGC)
MINISTERIO DE CULTURA

FIN DEL ANEXO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.30 15:23:41 -03'00'